

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2.017.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Angel Carretón Castrillo

Concejales:
D. Julián Martínez Herrera
Dña. Noelia Renedo de la Hera
D. José Miguel Peña Carpintero
Dña. María José Ruiz Maroto
D. Heliodoro Pablo Salazar Célix
Dña. Elena Inmaculada Somavilla
Ruiz
Dña. Iratxe Aguirre García

Excusa su falta
D. Javier de la Hera Calleja

Secretario :
D. José María García Monte

Siendo las diecisiete horas del día diecinueve de diciembre de 2.017, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Carretón Castrillo, y con asistencia de los Señores Concejales reseñados al margen se reunió la Corporación Municipal en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, para celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Asiste y da fe del Acto el Secretario del Ayuntamiento D. José María García Monte.

A la indicada hora y con el número suficiente para adoptar acuerdos en primera convocatoria el Sr. Alcalde declara abierto el Acto Público, pasándose a tratar los puntos contenidos en el Orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si alguno de los concejales presentes tiene que hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 25 de octubre de 2.017, que ha sido remitida previamente con la convocatoria a todos los Srs. Concejales.

No presentándose ninguna alegación ni objeción al acta remitida de la sesión anterior celebrada en la fecha citada, queda aprobada la misma en los términos en que fue redactada, con el voto favorable de la unanimidad de todos los miembros presentes del Pleno Municipal, ocho de los nueve que lo componen.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones aprobadas por él mismo desde la última sesión del Pleno, cuyo resumen sería:

- Decreto 14/2017, de 8 de noviembre de 2.017: Autorización de la agrupación de las fincas sitas en la Calle Bilbao, número 32, y posterior segregación de una porción con la finalidad de proceder a su próxima enajenación.

El Pleno se da por enterado de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, no poniendo objeción alguna a las mismas

3.- PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA SOBRE ANIMALES DOMÉSTICOS O DE COMPAÑÍA.

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Heliodoro Pablo Salazar Célix, para defender que en varias ocasiones se ha hablado en este Pleno del problema vecinal y de sanidad pública que supone la mala gestión de las mascotas, por parte de algunos residentes en Villadiego.

Dice que da la sensación de que es un problema que no tiene solución. Hace unos meses parecía que se mejoraba un poco en la conciencia ciudadana de los propietarios de animales de compañía, pero últimamente vamos otra vez a peor. La imagen para el pueblo es degradante. No sólo son perros, por

ejemplo en la Plaza Bernardo Velasco Huidobro, habrá por lo menos diez gatos, que tienen los jardines machacados. Existen excrementos de estos animales por todas partes, hasta en la Plaza Mayor.

Explica que como Concejal de este Ayuntamiento siente vergüenza de la situación, cree que se debe aprobar una Ordenanza lo más sencilla posible. En Burgos, por ejemplo, tienen sanciones, dependiendo de la reincidencia, seguramente, para quien deja los excrementos de sus animales en la vía pública, que van desde los 30,00 a los 120,00 euros aproximadamente.

Considera que, desde el Ayuntamiento, se ha avisado colocando carteles, pero tiene la sensación de que hay determinadas personas que se ríen de todos.

Además, dice que aprobar una Ordenanza no cuesta nada, sabe que no disponemos de policía local, pero para poder denunciar se podría delegar funciones a guardas jurados de alguna empresa, como la que estuvo trabajando durante la Feria de Maquinaria.

D. Ángel Carretón Castrillo le contesta que está totalmente de acuerdo en todo lo que ha dicho el Sr. Concejal. Comenta que se han puesto carteles y no se hace caso. Informa de la existencia de la Ley de Animales de Compañía aprobada por la Junta de Castilla y León, en la que todas las actividades denunciadas en este Pleno (no recoger excrementos, dejar sueltos a los animales, etc.), están perfectamente recogidas, pudiendo denunciar cualquier persona los hechos de que tiene conocimiento. El miedo que dice tener es que se cree una alarma social por el exceso, en principio, de denuncias y sanciones, y que tenga entrada para denunciar estos hechos la Guardia Civil, pues puede no ser justo, ya que los agentes no pueden estar vigilando todo el tiempo estos comportamientos y, por ello, en el momento que tienen posibilidad de hacerlo, precisamente pueden pillar a una persona que en ese día ha perdido o se le ha escapado su animal, como ya ha ocurrido.

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix le replica que no podemos quedarnos parados, ya que si no el Ayuntamiento estaría haciendo dejación de funciones. Las aceras son municipales y el Ayuntamiento tiene que velar porque estén en las debidas condiciones sanitarias.

Dña. Iratxe Aguirre García asevera, igualmente, que hay que hacer algo.

D. Ángel Carretón Castrillo dice que ya asegurado muchas veces que no sabe muy bien cómo solucionar el problema. Repite que la Junta de Castilla y León tiene una regulación en la que cualquiera puede denunciar un hecho contrario a la misma, con la Ordenanza puede ocurrir que todo el mundo le culpe a él de las denuncias.

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix replica que quien denunciará es el Ayuntamiento de Villadiego, no específicamente su Alcalde, pero, desde luego, es competencia de D. Ángel Carretón y el Ayuntamiento intentar arreglar este problema. Dice que muchos otros pueblos, algunos más pequeños que el nuestro, tienen su Ordenanza. Está de acuerdo con el Sr. Alcalde en la idea de no involucrar a la Guardia Civil, piensa que es mejor su idea de contratar guardias jurados que tengan la facultad de denunciar, y que se debería empezar con pequeñas sanciones. También alude al efecto disuasorio que puede tener la presencia de guardias jurados uniformados que hagan fotografías de conductas punibles.

Dña. Iratxe Aguirre García explica que tenemos que hacer algo y que si esta solución no arregla nada, al menos se habrá intentado.

Una vez tenido este intercambio de pareceres, el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, por unanimidad de todos los presentes, es decir, ocho de los nueve miembros que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta, decide que por Secretaría se redacte una Ordenanza en base a la Ley Autonómica y tomando como ejemplos otras de Ayuntamientos de la provincia, y se remita a los Sres. Concejales para su estudio y debate, y se estudie la posibilidad y modo de contratar a guardas jurados y que éstos puedan tener la facultad de denunciar hechos contrarios a la legislación.

4.- APROBACIÓN DE MOCIÓN SOLICITANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA ACELERACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA OBRA DE REPARACIÓN DE LA CARRETERA BU-627 (VILLADIEGO-VILLANUEVA DE ARGAÑO).

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz toma la palabra para explicar que han pedido incluir este punto en el Orden del Día porque han tenido conocimiento que en el próximo presupuesto de la Junta de Castilla y León se ha incluido únicamente una partida para la realización de las obras de aproximadamente un millón y medio de euros.

D. Ángel Carretón Castrillo explica que todo está siguiendo los pasos que se aseguraron por el Sr. Consejero de Fomento. En el año 2.017 se aprobó un presupuesto de 100.000,00 euros para iniciar los trabajos técnicos, ahora se aprueba una partida como se ha dicho, pero hay que tener en cuenta que la obra se licita entera y no se va a parar, aunque haya una parte que se pague en 2.019, estando ya hecha. El día 15 de diciembre ha recibido la siguiente información procedente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

- Tramitación de la Licitación de la CL-627:

Lunes 18 de diciembre: Comisión de Secretarios.

Jueves 21: El Consejo de Gobierno aprueba la autorización a la Consejería de Fomento para licitación.

A partir de entonces pasa a la Intervención General para su fiscalización con lo que previsiblemente la licitación saldrán en el BOCyL a lo largo del mes de enero.

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix replica que en marzo nos dijeron que a finales de 2.017 estaría contratada y se iniciarían las obras, ahora ya se contratará seguramente a mediados de 2.018. Es difícil creerse lo que nos cuentan, por que llevamos ya dos años recibiendo largas.

Dña. Iratxe Aguirre García opina lo mismo que D. Heliodoro Pablo Salazar Célix.

D. Ángel Carretón Castrillo replica que a él, que siempre está pendiente de que el asunto se olvide, en la Junta de Castilla y León le dicen que la obra ya está haciéndose, pues consideran que todos los trabajos previos (proyectos técnicos, expropiaciones, etc.) ya están en marcha. De todos modos propone que esperemos hasta finales de enero para comprobar si se licita en el BOCyL y en qué condiciones.

Por unanimidad de todos los presentes, es decir, ocho de los nueve que componen el Pleno Municipal, lo que supone la mayoría absoluta, se acuerda aceptar la proposición del Sr. Alcalde y esperar hasta finales de enero para comprobar si se cumple con lo dicho por la Entidad Autonómica.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO.

D. Ángel Carretón Castrillo explica que por parte de Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz se elaboró un borrador para dicha ordenanza, por Secretaría y la Alcaldía se han revisado y alterado pequeños detalles. También el texto ha sido remitido a todos los Concejales para que se aporte lo necesario para contar con un texto consensuado y totalmente viable.

Dicho todo esto se propone al Pleno la aprobación inicial de la citada Ordenanza, la cual quedaría con el siguiente texto:

“REGLAMENTO QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y NAVES EN EL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO.

El Ayuntamiento de Villadiego considera una necesidad la creación de empleo en la zona.

Por ello, viene realizando una apuesta decidida por la Promoción del Desarrollo Económico y del Empleo. Ahora quiere iniciar también la promoción del autoempleo y la creación de empresas en dichos ámbitos.

El Programa de Desarrollo Local que se pone en marcha por el Ayuntamiento de Villadiego, apoya a las pequeñas y medianas empresas, en especial a las de nueva creación constituidas por jóvenes, mujeres o desempleados de larga duración, así como a aquellas que cuenten en su plantilla con trabajadores con especial dificultad para acceder al mercado de trabajo.

Se trata también de aumentar la innovación, incidiendo en las iniciativas de Nuevos Yacimientos de Empleo en el entorno local, en beneficio del empleo.

Dentro de este Programa, los Viveros de Empresas se configuran como espacios físicos de titularidad y gestión públicas, para la promoción del empleo, ofreciendo unas infraestructuras que combinan la adjudicación de locales (oficinas y naves industriales), en régimen de cesión de uso, con precio reducido, con el asesoramiento en la gestión empresarial y la prestación de unos servicios comunes básicos para cubrir las necesidades que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de nuevas empresas durante los primeros años de su vida.

Este Reglamento de los Viveros de Empresas del Ayuntamiento de Villadiago se estructura en cuatro capítulos, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I, bajo la rúbrica disposiciones generales, trata del objeto del Reglamento y de los fines y medios de los Viveros de Empresas.

El Capítulo II se ocupa de regular la selección de los proyectos que soliciten instalarse en los locales del Vivero del Ayuntamiento, determinando, entre otros extremos, los requisitos de admisión y los criterios de adjudicación en caso de concurrencia de solicitudes para un mismo espacio.

El Capítulo III regula aspectos diversos relacionados con el contrato de cesión de uso de los locales, cuya formalización habrá de seguir la correspondiente tramitación administrativa.

Y el último Capítulo IV recoge una serie de normas sobre gestión y funcionamiento de los Viveros de Empresas.

CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO

Es objeto del presente Reglamento regular las condiciones de acceso de las iniciativas empresariales al Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Villadiago, así como el funcionamiento de estas instalaciones y el régimen básico de la relación jurídica con los usuarios.

Artículo 2. FINES Y MEDIOS

El objetivo fundamental de los Viveros de Empresas es el fomento y acogimiento temporal de nuevos proyectos empresariales que sean viables, con especial énfasis en aquéllos que supongan la generación de mayor empleo y de más calidad, así como la creación de autoempleo, en los sectores sociales y económicos más desfavorecidos, complementando el tejido empresarial existente en la zona y favoreciendo el desarrollo del municipio.

Esta finalidad se concreta en la posibilidad de utilizar alguno de los locales (oficinas y naves) sitios en el Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Villadiago, en régimen de cesión de uso, a la vez que se pone a disposición de los cesionarios una serie de espacios, así como de servicios comunes, a los que pueda tener acceso.

CAPITULO II.- SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 3. PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN

Podrán solicitar la adjudicación de una nave o local en el Vivero de Empresas las personas físicas o jurídicas titulares de empresas de nueva o de próxima o reciente creación que dispongan de un proyecto de actividad que sea considerado viable técnica, económica y financieramente, y tengan la consideración de PYMES cuyo capital no esté participado en más de un 25 por ciento por una sociedad que no lo sea.

La antigüedad máxima de la empresa de reciente creación no deberá ser superior a tres meses.

A estos efectos, se tomará como fecha inicial de cómputo del otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 4. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Quedarán excluidos de la selección aquellos proyectos de actividad que perjudiquen el desarrollo o funcionamiento normal del Vivero en el que pretendan instalarse temporalmente, no respondan a las finalidades contempladas en este Reglamento o resulten inviables. La decisión de exclusión deberá estar motivada.

Artículo 5. REGLA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de locales se articulará mediante un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio de ofertas y contratación. A tal fin se dará publicidad al proceso tanto en el tablón de anuncios del pueblo como en el Boletín Oficial de la Provincia, con la periodicidad que se determine por el órgano de contratación, o al menos una vez cada 12 meses.

En el supuesto de que no haya solicitudes que cumplan con los requisitos de adjudicación, por medio de la mesa de contratación se podrá tomar la decisión de otorgar la cesión de los locales para otros usos, así como la adjudicación en alquiler para otros usuarios, por el tiempo que se determine y siempre que cumplan las obligaciones del presente reglamento, teniendo en cuenta, que en el momento de registrarse una solicitud de nueva empresa, autoempleo o pyme, deberán abandonar el local en el plazo de 3 meses, que son los que se consideran que serán los necesarios para el inicio de actividad empresarial del solicitante.

En cuanto al resto de las obligaciones deberán cumplirse la totalidad de las mismas, como si de un usuario se tratase.

Artículo 6. SOLICITUDES

El emprendedor que estuviera interesado en la ubicación de su empresa en el Vivero del Ayuntamiento de Villadiego, deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida a dicha Corporación, acompañando la documentación a que se refiere el Anexo de este Reglamento.

Artículo 7. ESTUDIO DE PROYECTOS

La Mesa de Contratación se ocupará del estudio e informe de las solicitudes de cesión de Locales que se presenten, pudiendo recabar de los solicitantes cuantos datos precisen para la correcta evaluación de los proyectos.

Artículo 8. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, compuesta de la forma que determine el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, emitirá la evaluación final de la solicitud y elevará, en su caso, la propuesta de adjudicación de la cesión al órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Para la apreciación de los criterios de adjudicación, la solicitud será valorada, bien de forma conjunta, considerándose los proyectos globalmente, calificándose en aptos o no aptos, o bien, existiendo una pluralidad de solicitudes, mediante un proceso de baremación estableciéndose un grado de prelación entre los diferentes proyectos presentados.

En caso de concurrencia de dos o más solicitudes a un mismo local, la propuesta de adjudicación se realizará teniendo en cuenta los criterios y puntuaciones que se indican:

Criterio a). Actividad a desarrollar, hasta 15 puntos.

Se valorará técnicamente y económicamente el proyecto, a partir de los datos facilitados por el solicitante en la memoria de actividad (características generales del proyecto; posicionamiento competitivo; previsión de inversiones; financiación; previsión de tesorería; previsión de resultados; forma jurídica). Así mismo, se valorará si la actividad a desarrollar se encuentra recogida en sectores estratégicos o se puede considerar innovador para el Municipio de Villadiego.

Criterio b). Número de empleos que crea y estabilidad de los mismos, hasta 25 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Por cada puesto de trabajo creado, incluido/s el/os promotor/es:

0. Autoempleo 5 puntos

1. De duración indefinida:

- Jornada completa 3 puntos

- Tiempo parcial (mín. 18 horas sem.) 2 puntos

2. De carácter temporal: mínimo seis meses

- Jornada completa 2 puntos

- Tiempo parcial (mín. 18 horas sem.) 1 punto

Si sólo se emplean trabajadores temporales, la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 6 puntos.

Criterio c). Fomento del empleo en colectivos peor situados en el mercado laboral, hasta 10 puntos.

Por cada puesto de trabajo creado, incluido/s el/os promotor/es, entre los colectivos que se señalan a continuación, dos puntos por cada uno.

Jóvenes (hasta 30 años)

Mayores de 45 años

Desempleados de larga duración (1 año o más de inscripción en el ECyL)

Mujeres

Personas con discapacidad

Criterio d). Forma jurídica de la empresa, hasta 5 puntos.

Empresas de economía social, 5 puntos

Autónomos, 4 puntos

Sociedades de Responsabilidad Limitada, 3 puntos

Otros, 1 punto.

En caso de empate en la valoración se atenderá prioritariamente a la puntuación obtenida en la valoración técnica y económica del proyecto (criterio a)) y a la fecha de presentación de las solicitudes, por este orden, finalmente se valoraran si el solicitante está empadronado en el municipio de Villadiego o la comarca.

Artículo 10. RENUNCIA.

En el caso de que la empresa renuncie expresamente al local una vez haya sido adjudicado, o agotado el periodo previsto para la firma del contrato, el solicitante perderá el derecho sobre el mismo, pasando en caso de existir concurrencia a proponerse su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado, o a estudiarse las nuevas solicitudes que se presenten.

Si la renuncia tuviera como causa que el solicitante no considerase adecuado para viabilidad de la empresa el local adjudicado, y hubiera otros ocupados que pudieran serlo, la solicitud quedará en lista de espera en los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 11. LISTA DE ESPERA.

Aquellas solicitudes de proyectos que aún siendo viables no resultasen elegidas con arreglo al baremo, y las que no hubiesen podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera

a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes.

La validez de las solicitudes será de seis meses. Transcurrido dicho plazo deberá reactivarse el proceso mediante nueva solicitud, no precisándose acompañar de nuevo la documentación aportada, salvo que hallan variado los datos o circunstancias iniciales.

Artículo 12. CAMBIO DE LOCAL

Las empresas ya instaladas que estén interesadas en contratar un nuevo local del mismo Vivero, o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio de contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañarla de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad, iniciándose un nuevo proceso selectivo con las solicitudes que concurren a aquél, en igualdad de condiciones.

Las ampliaciones y traslados se diligenciarán a través de unas cláusulas incorporadas a través de un anexo al contrato, de forma que no se haga variar el período de estancia máxima en el Vivero.

Artículo 13. DURACIÓN DE LA CESIÓN DE USO.

El contrato de cesión de uso de los locales tendrá una duración anual, a partir de su fecha de otorgamiento, y podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato inicial, hasta el plazo máximo de dos años.

La prórroga, que en todo caso deberá ser expresa, figurará en diligencia a través de unas cláusulas incorporadas a través de un anexo al contrato.

Tras cumplirse el plazo máximo de dos años, y en el caso de que no haya otras solicitudes y haya disponibilidad de espacio, se podrá llegar a un acuerdo entre las dos partes para continuar con la cesión, mientras no aparezcan otras peticiones.

Artículo 14. CANON DE LA CESIÓN, REVISIÓN Y FORMA DE PAGO.

El canon de cesión de uso de cada nave u oficina, a satisfacer por los usuarios será el que se apruebe como precio del contrato por la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta para la fijación una reducción el primer año de vigencia del contrato del 50%, y el segundo año del 25 %, sobre el precio correspondiente, IVA no incluido. No obstante, el cesionario tendrá derecho a una carencia en el pago del precio, por un periodo máximo de tres meses desde la firma del contrato, hasta la obtención de las autorizaciones necesarias para el inicio de la actividad.

El precio se satisfará por el cesionario por períodos mensuales anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 15. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

Serán obligaciones del cesionario:

1. Iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento del contrato. En caso de no poder cumplirse deberá comunicarlo al Ayuntamiento para ponerlo en conocimiento de la mesa de contratación para el estudio de la situación y tomar una decisión al respecto.

2. Realizar a su cargo las obras de acondicionamiento del local, autorizadas previamente por el Ayuntamiento, así como el alta y baja de los servicios y suministros propios, tales como luz, agua y teléfono.

A la finalización de la cesión de uso, las obras realizadas por el usuario quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna o indemnización de cualquier clase por parte del usuario.

No obstante, el Ayuntamiento podrá exigir al usuario que proceda, a su costa, a la retirada de todas o alguna de las mismas.

3. Instalar y mantener, con sus medios técnicos y económicos, cuantos equipamientos especiales sean precisos, en su caso, para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas y líquidas como

gaseosas, ya sea en el interior del propio Vivero como en su entorno exterior.

Todos los daños causados a terceros por la evacuación de productos que se deriven de la actividad productiva serán de responsabilidad del cesionario.

4. Efectuar, a su cargo, las reparaciones que sean necesarias para mantener el buen estado de conservación y limpieza del local desde del momento de formalización del contrato.

5. Presentar al finalizar cada año de contrato la declaración del Impuesto de Sociedades o de I.R.P.F.

6. Modificar el objeto del negocio para el que resultó adjudicatario con la autorización expresa del Ayuntamiento de Villadiego, a solicitud del interesado.

7. Solicitar la obtención de cuantos permisos, autorizaciones y licencias sea necesario para el comienzo y desarrollo de la actividad de que se trate, siendo de su cargo todos los tributos y demás gastos-que se deriven del primer establecimiento del negocio y de la actividad prevista en el contrato. El otorgamiento de las autorizaciones indicadas se comunicará oportunamente al Ayuntamiento.

8. Cumplir la normativa vigente en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, poniendo a disposición del Ayuntamiento, cada tres meses, los listados correspondientes a la Vida Laboral de la empresa.

9. Permitir la ejecución de las obras de reparación y conservación competencia del Ayuntamiento, por estimarlas necesarias para la nave o local, para lo cual deberá permitir el acceso al recinto en cuestión.

10. Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento, con la notificación pertinente y en tiempo y forma suficiente de al menos 48 horas, en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

11. Suscribir, al otorgamiento del contrato, una Póliza de seguro del espacio cedido y de Responsabilidad Civil a terceros, que deberá tener vigencia durante el periodo contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería entera responsabilidad del usuario.

Anualmente el usuario estará obligado a presentar al Ayuntamiento copia de las pólizas expresadas en el párrafo anterior, así como justificante de pago de las mismas.

12. Mantener la actividad y número mínimo de empleados en la forma manifestada en la solicitud que determinó la propuesta de adjudicación. Las variaciones en la forma jurídica, delegaciones de poderes, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc. serán advertidas al Ayuntamiento por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en el expediente del contrato, a través de cláusulas en un anexo al contrato.

13. Asimismo se informará al Ayuntamiento, de las incorporaciones de personal y demás nuevos miembros de la empresa que hagan uso de las instalaciones del Vivero. En caso de cambio de titularidad, objeto o modificación sustancial de la composición de la empresa, el Ayuntamiento se reserva el derecho, previo aviso de la parte interesada, de evaluar su continuidad en el Vivero.

14. Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

15. Ampliar el plazo de los tres meses, establecido como obligatorio para el inicio de la actividad a desarrollar, que requiera de una o varias autorizaciones administrativas, en cuyo caso el plazo señalado será el máximo legal previsto para la obtención de las autorizaciones.

16. Cumplir las demás obligaciones que deriven del contrato de cesión.

Artículo 16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además del transcurso del plazo, serán causas de resolución del contrato de cesión las que figuren en el mismo y, en todo caso, las siguientes:

1. Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre el local.

2. Efectuar obras que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.

3. Introducir en la nave u oficina maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida y a las características técnicas del inmueble, en especial en lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, el usuario deberá comunicar al Ayuntamiento la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el mismo.

4. La inactividad de la industria o el negocio durante cinco meses o la no utilización de la nave u oficina por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento, ateniendo a la causa que provocare dicha inactividad, decidiera mantener los efectos del contrato por el tiempo que estime pertinente.

5. No iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de formalización del contrato. En el supuesto de que la actividad a desarrollar en el Vivero requiera de una o varias autorizaciones administrativas, el plazo señalado será el máximo legal previsto para la obtención de las autorizaciones, siempre que el arrendatario acredite haber solicitado el inicio de los correspondientes procedimientos en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

6. Descuidar notablemente la conservación y mantenimiento del local, no llevando a cabo las reparaciones que se precisen.

7. Modificar el objeto del negocio para el que fue adjudicado el local sin autorización expresa del Ayuntamiento.

8. Incumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social o de seguridad e higiene en el trabajo.

9. Impedir la visita de inspección que ordene el Ayuntamiento.

10. Incumplir la obligación de suscribir las pólizas de seguro.

11. Modificar el número de empleados que determinó la adjudicación, sin autorización del Ayuntamiento.

12. La falta de pago de dos cuotas mensuales consecutivas o de tres alternas.

13. El uso de las instalaciones del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.

14. La manipulación de los servicios de agua, luz, calefacción, telefonía u otros servicios comunes.

15. En general, el incumplimiento por el arrendatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en la legislación vigente en el momento de producirse el incumplimiento.

Finalizado el contrato, por cualquier causa, el cesionario, sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado en que lo recibió, siendo de su cuenta y cargo todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el bien a su estado originario, así como para atender los daños causados en los elementos estructurales del local, en las instalaciones generales o en demás zonas de uso común.

CAPITULO III.- GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VIVEROS

Artículo 17. GESTION DE LOS VIVEROS.

La gestión y administración del Vivero de Empresas corresponderá al Ayuntamiento de Villadiego, el cual vigilará especialmente:

El cumplimiento de la normativa aplicable a los Viveros.

La gestión de los servicios y el mantenimiento de las instalaciones.

La elaboración de los informes relacionados con los proyectos.

La información a los posibles solicitantes y a los usuarios.

Artículo 18. IMAGEN Y ZONAS COMUNES.

El Vivero de Empresas mantendrá un aspecto de conjunto armonioso.

A tal fin, el Ayuntamiento de Villadiego podrá destinar espacios y soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas de cada Vivero de forma que se integren en el diseño de la señalización, tanto interior como exterior, así como retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen con tal motivo por cuenta del cesionario.

Queda prohibido al usuario depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes de los Viveros, aunque sea circunstancialmente.

La limpieza de zonas comunes es competencia del Ayuntamiento, siendo obligación de las empresas cesionarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Los daños o desperfectos que la actividad del usuario cause en los elementos estructurales del local, en las instalaciones generales o en demás zonas de uso común, serán reparados a costa del cesionario.

Artículo 19. SEGURIDAD Y SERVICIO DE ALARMA.

La responsabilidad sobre la seguridad y custodia, tanto de la nave u oficina cedidas como de los efectos depositados en ellas, corresponderá al cesionario.

Artículo 20. ACCESO DE VISITANTES.

El Ayuntamiento de Villadiego se reserva el derecho a denegar la admisión al Vivero de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes.

El espacio cedido a cada empresa deberá ser utilizado exclusivamente por los promotores y trabajadores de la iniciativa empresarial respectiva.

Disposición transitoria. Contratos adjudicados con anterioridad.

Los contratos de cesión de locales y naves en el Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Villadiego que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán rigiéndose por las disposiciones anteriores, sin perjuicio de posibles novaciones modificativas para incorporar aspectos regulados en este Reglamento.

Disposición Final

Una vez aprobado definitivamente el presente Reglamento, se publicará el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora

de las bases del Régimen Local.

Anteriormente se expondrá a información pública por el plazo de 30 días hábiles, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Se entenderá definitivamente aprobado, en el caso de que no se formule alegación o reclamación alguna.

ANEXO I

SOLICITUD DE LOCAL EN EL VIVERO DE EMPRESAS

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- DENOMINACION:
- TIPO DE SOCIEDAD O NATURALEZA JURIDICA:
- Nº NIF / DNI:
- Nº DE REGISTRO:
- ACTIVIDAD:
- FECHA DE CONSTITUCIÓN:
- CAPITAL DESEMBOLSADO:

2.- DATOS DEL PROMOTOR O PROMOTORES:

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- DNI:
- DOMICILIO:
- TELEFONO:

3.- PUESTOS DE TRABAJO A CREAR

- CONTRATACIÓN INDEFINIDA
- Jornada Completa:
- Tiempo Parcial (____ horas semanales):
- CONTRATACIÓN TEMPORAL
- Jornada Completa
- Tiempo Parcial (____ horas semanales):
- EMPLEO GENERADO
- Juvenil (hasta 30 años):
- Mayores de 45 años:
- Desempleados de larga duración:
- Mujeres:
- Personas con discapacidad:

4.- SITUACIÓN LABORAL DE LOS PROMOTORES, PREVIA A LA CREACION DE LA EMPRESA

- Activo
- Desempleado
- Larga duración (más de 1año inscrito INEM)
- Otro

5.- FORMULA JURÍDICA DE LA EMPRESA

- Economía Social (Cooperativas o Sociedades Laborales)
- Sociedad Limitada
- Autónomos

- Otros

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Fotocopia del DNI de los promotores y, en su caso, CIF.

Certificado del Instituto Nacional de Empleo.

Copia de la escritura de constitución.

Copia del alta y, en su caso, último recibo del impuesto sobre actividades económicas (sólo empresas en funcionamiento).

Memoria de la actividad, en la que se deberá incluir Plan de inversiones y plan de Financiación.

Curricular de los promotores.

Declaración responsable de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración.

Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social."

Una vez visto el expediente, el Pleno Corporativo, con el voto favorable de todos sus miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la, dejando la redacción de la misma, tal y como queda descrita en este punto, aunque se remita copia a todos los Sres. Concejales para que puedan revisar el texto y trabajarlo entre todos para tomar un acuerdo definitivo totalmente consensuado.

Segundo: Publicar anuncios de exposición al público del expediente durante treinta días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Pasado este tiempo, el Pleno decidirá sobre las reclamaciones o aportaciones presentadas y aprobará definitivamente la Ordenanza citada. En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo actual se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo a la preceptuado en el artículo 17, punto 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero: Una vez se haya producido la aprobación definitiva, se ordena la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para que empiece a aplicarse tal y como se detalla en la Disposición Final.

6.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SOBRE EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

D. Ángel Carretón Castrillo explica que este verano se ha padecido una alarmante sequía y falta de agua para poder abastecer convenientemente todo el consumo que se producía. Por ello se hicieron campañas intentando que los vecinos, sobre todo, los que utilizaban ese agua para regar, fueran más conscientes y no pusieran en peligro el abastecimiento para usos normales. No se ha hecho ni caso.

Se ha comprobado que algunos usuarios han consumido más de 1.500,00 litros diarios en la temporada de verano. Es una barbaridad.

Por ello se propone intentar mejorar la tasa que se recauda para cobrar más en estos casos puntuales sin afectar al resto de consumidores. Sería bueno, según él, cobrar por separado dos recibos en el segundo cuatrimestre, con ello se penalizaría a las personas que riegan jardines y huertos.

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix propone que se suba en gran proporción el precio de los metros cúbicos que se pasen del mínimo instaurado.

D. Ángel Carretón Castrillo propone, igualmente introducir en la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras una gradación dentro de la bonificación instaurada en el artículo 8, letra A), ya que ahora mismo es muy baja y es difícil decidir el montante de dicha bonificación entre el 0% y el 95% que se ordena como máximo.

Dña. Iratxe Aguirre García toma la palabra para exigir que se introduzcan elementos fácilmente evaluables, así, según opina, nadie tendrá que verse privado de esta bonificación como le ocurrió a ella cuando llevó a cabo una obra que restauraba un edificio protegido para crear una empresa y puestos de trabajo.

Viendo las explicaciones anteriores, el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ocho de los nueve que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta acuerda iniciar los trabajos de modificación de ambas ordenanzas, que el texto inicialmente redactado se envíe antes del próximo Pleno a todos los Concejales para aportar modificaciones o aprobaciones y así llegar a la próxima reunión con unas modificaciones consensuadas y efectivas.

7.- CAMBIO DE NOMBRE DEL LLAMADO EN EL CATASTRO PASEO NÚMERO UNO, POR PASEO VUELTA CICLISTA A ESPAÑA.

D. Ángel Carretón Castrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villadiego, toma la palabra para explicar que la calle que discurre junto al río Brullés no tenía un nombre conocido, en el Catastro se denomina Paseo Número Uno, por ello se pensó en septiembre de este año, coincidiendo con la salida de una etapa de la Vuelta Ciclista a España, ponerle nombre y se inauguró una placa con el nombre "Paseo Vuelta Ciclista a España".

Ahora es imprescindible cambiar oficialmente este nombre para que en el Catastro, en el Instituto Nacional de Estadística, etc. aparezca bien.

Sometido a votación el asunto, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Cambiar el nombre del llamado Paseo Número Uno por Paseo Vuelta Ciclista a España.

Segundo: Iniciar todos los trámites necesarios para la efectiva consecución administrativa del acuerdo.

8.- TEMAS DE PRESIDENCIA .

No existe ningún tema de Presidencia que deba ser tratado en este Pleno.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. Iratxe Aguirre García toma la palabra para expresar su opinión sobre la obra de sustitución del alumbrado público que se está llevando a cabo en estos momentos. Piensa que se está perdiendo mucha luz, que las nuevas luminarias iluminan nada más debajo de la farola, sin apenas abrir su radio de acción. Por ello pregunta quién ha hecho el estudio técnico de esta obra.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que el proyecto requerido ha sido redactado por un Sr. Ingeniero Técnico contratado por la Excma. Diputación Provincial, y que está previsto subsanar todas las zonas que queden en sobra.

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix opina que es mejor instalar equipos o bombillas LED más abajo de las farolas, que abran el campo de luz, ya que en las zonas que contamos con faroles llamados isabelinos las lamparas instaladas están muy arriba de la estructura y recogen la luz que sólo ilumina una zona muy pequeña de acera. Por ello considera que con más faroles no se arreglará el problema.

D. Ángel Carretón Castrillo le dice que tiene razón en estos faroles más bajos. Las zonas en que están más altos no hay problemas, como en la Plaza o en el Polígono Industrial, pero en otras zonas es verdad que se está fallando y está preocupado. Por ello está en contacto con el redactor del proyecto y la empresa para buscar una solución. Dice que hoy mismo volverá a hablar para que vengan todos juntos y sobre el terreno ver las carencias y las soluciones mejores.

D. Heliodoro Pablo Salazar Célix, cambiando de tema, comenta que en el programa que se ha hecho de actividades para Navidad se debería haber puesto un agradecimiento a todas las Asociaciones de Villadiego que participan, aunque sea con aportaciones pequeñas.

Dña. María José Ruiz Maroto, encargada de estos programas, le contesta que sí se ha puesto en los carteles anunciadores pero no en los folletos informativos. Para próximas ocasiones se hará así.

No se produjeron más ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la Sesión, agradeciendo a los Sres. concejales su asistencia y felicitando las próximas Navidades, de la que se levanta la presente acta, siendo las dieciocho horas del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario DOY FE.



Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Ángel Carretón Castrillo

EL SECRETARIO

Fdo. José María García Monte